



**PROYECTO DE LEY REGULA LA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34° Y 36° DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El Grupo Parlamentario Contigo, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Juan Sheput Moore, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. PROPUESTA NORMATIVA

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar los artículos 34° y 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, e implementar mecanismos eficaces de segregación de residuos sólidos por parte de los gobiernos locales y de la sociedad civil.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es mejorar el manejo y gestión en la segregación de los residuos sólidos municipales para facilitar el reaprovechamiento de los mismos.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 34° y 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Modifíquese los artículos 34° y 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, quedando el texto de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Segregación en la fuente

(...)

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente debe considerar lo siguiente:

- a) Generador de residuos sólidos municipales.- El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados. ***Para facilitar su reaprovechamiento, los residuos sólidos municipales son depositados en recipientes diferenciados según lo previsto en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos". Las municipalidades disponen el modo de diferenciación de los recipientes de acuerdo a los principios ambientales del presente Decreto y de otras leyes sobre la materia, así como las medidas que garantizan el cumplimiento de esta disposición.***

Las municipalidades, ***adicionalmente a los criterios de segregación contemplados en la presente ley***, deben definir por instrumento legal, ***otros*** criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo.

Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

(...)"

"Artículo 36.- Almacenamiento

(...)

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la ***Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos"***, o su versión actualizada.

A efectos del almacenamiento de los residuos sólidos municipales generados en los espacios públicos, las municipalidades implementan contenedores diferenciados en los espacios públicos de mayor recurrencia dentro de su respectiva jurisdicción.

Los criterios para determinar el número de contenedores implementados en cada jurisdicción se establecen en el reglamento tomando en cuenta la densidad poblacional, la extensión del territorio y el total de residuos sólidos municipales generados al año anterior de la implementación de la medida. La información sobre el total de residuos sólidos municipales generados es brindada por el Ministerio del Ambiente".

ING. JUAN SHEPUT MOORE
Congresista de la República

GILBERT VIOLETA LOPEZ
Portavoz del Grupo Parlamentario
"CONTIGO"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de SEPTIEMBRE del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4804 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.


GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEGISLACIÓN
GOBIERNO
GOBIERNO

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La generación de residuos sólidos –y su incremento– es consecuencia, en gran medida, de la urbanización y del crecimiento poblacional de los diversos países. No obstante, sus efectos negativos pueden ser minimizados con una adecuada gestión de los residuos sólidos. Sin embargo, una gestión deficiente de los mismos, puede traer consigo efectos negativos en la salud, la conservación del medioambiente, entre otros. Por esta razón, la gestión de los residuos sólidos representa en sí un reto de gran relevancia a nivel mundial.

De acuerdo al informe del Banco Mundial "What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050"¹ publicado en el año 2018, la generación de residuos en el año 2016 fue de 2.01 billones de toneladas por año; y la proyección para el 2030, es que dichos niveles se incrementen a 2.59 billones de toneladas y para el 2050, a 3.40 billones de toneladas por año.

De acuerdo con este informe, existen diferencias importantes en la generación de residuos sólidos, dependiendo de los niveles de ingreso de cada país. No obstante, cabe señalar que, a pesar de que los países con altos ingresos generan mayores niveles de residuos sólidos, son precisamente estos mismos los que cuentan con mayores niveles de reciclaje. Así, mientras que en los países con altos ingresos se recupera, a través del reciclado, más de un tercio de los residuos; en los países con bajos ingresos únicamente se recicla un 4 % del total de lo que se genera.

En el Perú, de acuerdo a la información del Ministerio del Ambiente (MINAM),² se genera al día, aproximadamente, 19 mil toneladas de residuos sólidos municipales, sin embargo, únicamente se recicla el 3.4% de residuos sólidos inorgánicos y el 1.9% de los residuos orgánicos.³

Una de las principales causas que dificulta el reciclaje es la falta de segregación de los residuos sólidos municipales. La facultad de promover y disponer planes de segregación recae, según el marco normativo del país, en las municipalidades; sin

¹ Información recuperada de:

<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30317/9781464813290.pdf> (Consulta: 18 de junio de 2019).

² Información recuperada de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/mi/municipalidades_pmm_pi/meta3B_2019_implementar_SI.pdf (Consulta: 18 de junio de 2019).

³ Información extraída de la Mesa de Trabajo "Hacia la adecuada gestión de los residuos sólidos municipales", llevada a cabo el día 26 de junio de 2019.

embargo, la realidad de muchos de los distritos es la escasa cultura de segregación presente en sus ciudadanos y, además, la carencia de tachos que permitan una segregación adecuada de los residuos generados en la vía pública. En ese sentido, la presente propuesta apunta a afrontar la problemática, a través de un conjunto de condiciones mínimas que deben llevar a cabo la sociedad civil y las autoridades municipales.

2. DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones previstas en el anexo del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Abordarlas es importante, pues permite contextualizar de una manera más adecuada las propuestas que en esta iniciativa se presentan.

2.1. Residuos sólidos

En el Decreto Legislativo N° 1278 se define los residuos sólidos de la siguiente manera:

"Residuos sólidos.- Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valoración de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final."

2.2. Residuos municipales

De otro lado, los residuos municipales son lo siguiente:

"Residuos municipales. - Los residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas

no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción."

2.3. Gestión de los residuos sólidos

Por su parte, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024,⁴ conceptualiza la gestión de residuos sólidos así:

"Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal o no municipal, tanto a nivel nacional, regional como local".

2.4. Segregación

La segregación es según el Decreto Legislativo N° 1278:

"Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial".

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Política de Perú

En el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, se ha positivizado el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado en los siguientes términos:

"Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:

(...)

22. (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Correlativamente el artículo 67° constitucional le ha otorgado al Estado peruano competencias en materia ambiental al disponer que:

"Artículo 67°. - El Estado determina la política nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

El Tribunal Constitucional también ha tenido ocasión de pronunciarse al respecto. Así en la Sentencia recaída en el expediente N° 00470-2013-AA/TC,⁵ el máximo

⁴ Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024> (Consulta: 18 de junio de 2019).

intérprete de la Constitución ha definido el contenido constitucional del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado del siguiente modo:

12. (...) el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos; a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente; y, 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.

Una vez definidos los contenidos que entrañan el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal prosiguió con la precisión de las dimensiones de este derecho. Así, en cuanto a su dimensión prestacional, el colegiado sostuvo lo siguiente:

16. (...) en su dimensión prestacional, impone al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades, entre las cuales cabe mencionar la de expedir disposiciones legislativas destinadas a que desde diversos sectores se promueva la conservación del ambiente (...)."

3.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Ateniendo al deber prestacional al que hace referencia el TC en la sentencia mencionada, en el Perú se advierte un conjunto de disposiciones legales destinadas a la regulación de diversos aspectos del medio ambiente.

Así, por ejemplo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2005, constituyó un cimiento fundamental en el ordenamiento normativo ambiental del país. Ello puede advertirse de lo regulado en su artículo 1:

"Artículo 1.- Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país."

Cabe mencionar que el Título IV de la precitada Ley regula un tipo de responsabilidad especial: la responsabilidad por daño ambiental, en virtud a la cual

⁵ Información recuperada de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.html> (Consulta: 18 de junio de 2019).

se fundamenta un sistema de fiscalización y un régimen de sanciones por daños ambientales. Asimismo, se establecen como medios para la resolución y gestión de conflictos ambientales el arbitraje y la conciliación, cuyas resoluciones en materia ambiental, deben sujetarse a las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley.

3.3. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos

La gestión de los residuos sólidos se regula en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2016.

En este Decreto Legislativo se han establecido un conjunto de derechos, atribuciones y responsabilidades con la finalidad de reducir la disposición final de los residuos sólidos a través del reaprovechamiento y de la adecuada gestión de los desechos.

Otro de los puntos relevantes del presente Decreto Legislativo es el referido a los actores comprendidos en la gestión de los residuos sólidos, pues a diferencia de lo que se podría creer *prima facie*, la gestión de los mismos no solo involucra a las autoridades gubernamentales, sino también al sector privado y a los ciudadanos en general, quienes son los que cumplen un rol fundamental en la gestión de los desechos.

3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

En el numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que:

"Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

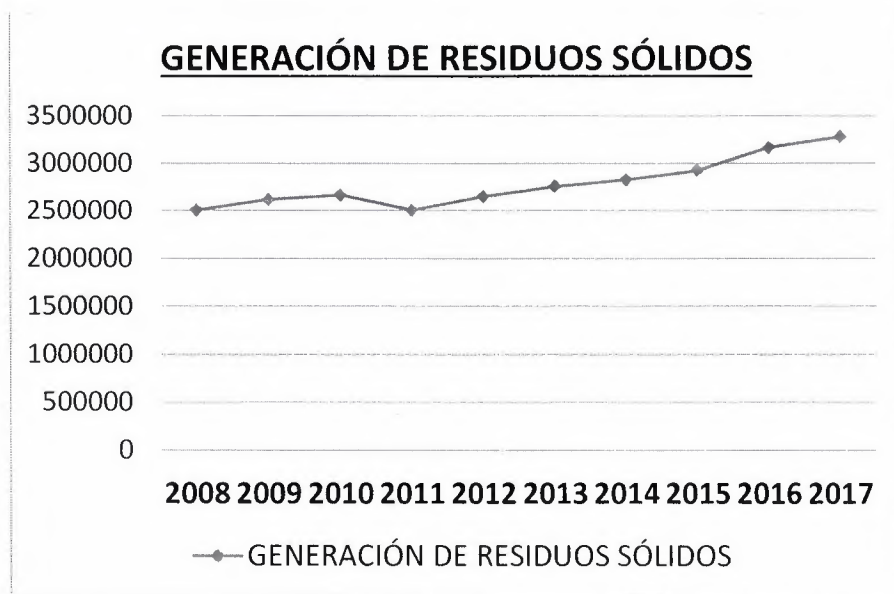
3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

(...)"

4. GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL PERÚ

De acuerdo a información del MINAM,⁶ en el país se genera al día, aproximadamente, 19 mil toneladas de residuos sólidos municipales, lo que equivale a llenar tres veces el Estadio Nacional. Se entiende, pues, que cada persona genera por día aproximadamente 0.6 Kilogramos. Asimismo, cabe mencionar que, alrededor del 50% de estos residuos sólidos se produce, únicamente, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

En esta línea, de acuerdo al informe "*Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2018*"⁷ del Instituto Nacional de Estadística - INEI, publicado en diciembre de 2018, solo en la provincia de Lima se generó en el año 2017 un total de 3'276'748 toneladas de residuos sólidos domiciliarios. Y, si evaluamos la evolución de la generación de residuos sólidos en los diez últimos años, se encuentra lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo al mencionado informe, se advierte que en los últimos años el distrito que ha generado la mayor cantidad de residuos domiciliarios es el de San Juan de Lurigancho –con 1 138 453 de habitantes según el compendio estadístico del INEI⁸- con 307 876 toneladas. En sentido contrario, se encuentra que el distrito de

⁶ Información recuperada de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/miql/municipalidades_pmm_pi/meta3B_2019_implementar_SI.pdf (Consulta: 18 de junio de 2019).

⁷ Información recuperada de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/1FED0A805F87EDA5052583A00078EA81/\\$FILE/3.libro.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/1FED0A805F87EDA5052583A00078EA81/$FILE/3.libro.pdf) (Consulta: 18 de junio de 2019).

⁸ Información recuperada de:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1477/libro.pdf (Consulta: 19 de junio de 2019).

San Isidro -con una población 21 veces menor que San Juan de Lurigancho- genera un total de 55 667 toneladas de residuos, lo que equivale a un monto, únicamente, cinco veces menor al registrado en San Juan de Lurigancho.

A partir de esos datos, se entiende que no solo es importante tener en cuenta el número de habitantes de un determinado municipio, sino también la calidad de vida de los mismos. Pues, si analizamos el universo de residuos generados en estas dos comunas municipales, se observa que la cantidad de residuos sólidos per cápita varía de manera considerable entre una y otra.

De acuerdo a la información del MINAM⁹ de mayo de 2018, lo que se recicla representa únicamente el 1.9% del total de residuos sólidos reaprovechables que se generan. Dicha cifra es sin duda alarmante, y se deslucen aún más cuando se da cuenta de la inadecuada segregación de los residuos sólidos en el ámbito municipal.

Sin embargo, para menguar tal situación, se han emprendido una serie de iniciativas que han buscado incidir en una adecuada gestión de los desechos. Una de tales iniciativas es la que viene impulsando el MINAM desde el año 2011 y que consiste en un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en viviendas urbanas a nivel nacional. Esta iniciativa tiene como objetivo reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, promoviendo así una cadena formal de reciclaje.¹⁰

De otro lado, dadas las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que crea la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ante las competencias compartidas y coordinadas entre las distintas entidades, se torna necesario el trabajo conjunto entre el MINAM y las municipalidades. Así, la pretensión de incluir a los gobiernos locales se evidencia, más concretamente, en la Reunión Anual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales. Estas reuniones se realizan una vez al año y tienen por objeto dar a conocer a las autoridades municipales, el estado de la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional. Asimismo, en estas se coordinan, promueven e incorporan estrategias que tengan como finalidad incentivar la adecuada gestión de los residuos sólidos y en el marco de la normatividad vigente.

⁹ Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/en-el-peru-solo-se-recicla-el-1-9-del-total-de-residuos-solidos-reaprovechables/> (Consulta: 19 de junio de 2019).

¹⁰ Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/programa-nacional-de-segregacion-en-la-fuente-y-recoleccion-selectiva-de-residuos-solidos/> (Consulta: 19 de junio de 2019).

Así, el último encuentro fue la XVII Reunión Anual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tuvo lugar el 07 de diciembre de 2018 y como eje central, se planteó la valoración de los residuos sólidos, la cadena del reciclaje, el rol de los recicladores, las campañas de educación e información ambiental, las tecnologías aplicadas para la gestión de residuos, entre otras consideraciones.¹¹

5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

4.1. Clasificación de los residuos sólidos

De acuerdo al Manual de Capacitación: "Como cuidamos de nuestra provincia"¹² elaborado por la Sociedad Peruana de derecho Ambiental –SPDA, existen diversos tipos de recursos sólidos. Estos pueden ser divididos de la siguiente manera:

RESIDUOS SÓLIDOS	<i>Según su origen</i>	Residuo domiciliario
		Residuo comercial
		Residuo de limpieza de espacios públicos
		Residuo de establecimiento de atención de salud
		Residuo industrial
		Residuo de las actividades de construcción
		Residuo agropecuario
		Residuo de instalaciones o actividades especiales
	<i>Según su gestión</i>	Residuos de ámbito municipal
		Residuos de ámbito no municipal
	<i>Según su peligrosidad</i>	Residuos peligrosos
		Residuos no peligrosos

Fuente: Elaboración propia¹³

¹¹ Información recuperada de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/23428-ministra-del-ambiente-clausurara-reunion-anual-de-alcaldes-sobre-gestion-residuos-solidos> (Consulta: 19 de junio de 2019).

¹² Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2.-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf> (Consulta: 18 de junio de 2019).

¹³ Información extraída del Manual: "Como cuidamos de nuestra provincia" elaborado por la Sociedad Peruana de derecho Ambiental –SPDA.

De acuerdo al MINAM,¹⁴ y en lo que respecta a los residuos según su gestión, los residuos de ámbito municipal y residuos de ámbito no municipal se entienden de la siguiente manera:

a) Residuos de gestión municipal

Los residuos de gestión municipal están a cargo de las municipalidades provinciales y distritales. Estas comprenden a los residuos de origen doméstico (restos de alimentos, papel, botellas, latas, entre otros); comercial (el papel, embalajes, restos del aseo personal, entre otros); aseo urbano (barrido de calles y vías, maleza, entre otros), y de residuos producto de limpieza de áreas públicas (papeles, plásticos, envolturas, restos de plantas, entre otros).

b) Residuos de gestión no municipal

Los residuos de gestión no municipal, son aquellos que, dadas sus características o al tratamiento al que deben someterse, representan un riesgo para la salud o el medioambiente. Estos comprenden tanto a los residuos de establecimientos de salud (agujas, gasas, algodones, entre otros), a los residuos industriales (cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, entre otros), a los residuos de actividades de la construcción (piedras, bloques de cemento, maderas, entre otros); a los residuos agropecuarios (envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos, entre otros), como a los residuos de instalaciones o actividades especiales (residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales, puertos, aeropuertos).

Por su parte, la Norma Técnica Peruana 900.058 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos", también cumple un rol en el eslabón del proceso de gestión de los residuos sólidos, pues establece los colores a ser utilizados para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal. En el caso de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, la Norma Técnica ha previsto la siguiente tabla:

Residuos del ámbito municipal		
Tipo de residuo	Color	Ejemplos de residuos
Aprovechables	Verde	Papel y cartón

¹⁴ Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2.-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf> (Consulta: 18 de junio de 2019).

		Vidrio Plástico Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik) Metales
No aprovechables	Negro	Papel encerado, metalizado, Cerámicos Colillas de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos Restos de poda Hojarasca
Peligrosos	Rojo	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas Otros

En el caso de los residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal, la Norma Técnica ha previsto la siguiente tabla:

Tipo de cambio	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

6. LEGISLACIÓN COMPARADA

En Latinoamérica, la segregación y recuperación formal de materiales reciclables no se realiza a gran escala. Por el contrario, el grueso de esta tarea ha sido asumida por empresas informales. De acuerdo al Informe de la Evaluación Regional del manejo de Residuos Sólidos en ALC, hay pocas ciudades latinoamericanas cuyos municipios separan los residuos sólidos. Según menciona

este estudio, en Colombia sólo 40 municipalidades separan los residuos de origen, es decir sólo el 3.6% del total, mientras que, en Brasil 405 municipalidades, esto es 7,3% del total, hacen lo propio.¹⁵

Chile es otro de los países que en los últimos años viene impulsando políticas ambientales destinadas a la conservación del medio ambiente. Políticas que se basan en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. En este cuerpo legal, el artículo 30, literal d) establece que las municipalidades tienen el deber de "incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación de separar los residuos en origen y fomentar el reciclaje, cuando así lo determine el decreto supremo que establezca metas y otras obligaciones asociadas".

Una experiencia singular de segregación que merece ser mencionada es la de la ciudad chilena de La Pintana, catalogada como la comuna más eficiente y participativa en el cuidado del medioambiente.¹⁶ La municipalidad de esta localidad ha desarrollado el "Programa Comunal de Separación de Residuos de Origen". En virtud al cual los vecinos separan los residuos vegetales en un recipiente especial y los entrega al camión recolector exclusivo para vegetales. Los papeles, cartones y metales son entregados a los cartoneros o chatarreros que pasan junto al camión recolector; mientras que los vidrios, botellas de plástico y envases tetra-pak son llevados a los Puntos Verdes ubicados en la jurisdicción para tal finalidad.¹⁷

De otro lado, en la región, también encontramos la experiencia de Costa Rica que es otro país donde se vienen implementando políticas ambientales, algunas de ellas contenidas en la Ley N° 5395, Ley General de Salud y el Decreto N° 19049-S. Estos cuerpos normativos son importantes, entre otras cosas, porque en ellos se dispone por primera vez la responsabilidad de los ciudadanos de separar y reciclar sus desechos y, además, la obligación de las Municipalidades de prestar los servicios de recolección, acarreo y disposición de basuras.¹⁸ Sin embargo, no se puede omitir lo previsto en la Ley N° 8839, Ley para la gestión integral de residuos, en cuyo artículo 8 se establece como responsabilidad de las municipalidades la gestión integral de los residuos generados en sus jurisdicciones. En ese marco, los literales b) y d) del precitado artículo disponen que son funciones de las municipalidades, entre otras, la clasificación, recolección selectiva y disposición

¹⁵ BID, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe de la Evaluación Regional del manejo de Residuos Sólidos en ALC, 2010, p. 125 y ss.

¹⁶ Información recuperada de: <https://kilometrozero.cl/la-pintana-es-la-comuna-m%C3%A1s-sustentable-de-chile-db8cc10110b1>. (Consulta: 19 de junio de 2019).

¹⁷ Información recuperada de: http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2007/soto_a/sources/soto_a.pdf (Consulta: 19 de junio de 2019).

¹⁸ MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA. Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021, 2016, p. 13.

final de residuos; así también, la provisión del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente.

A modo de ilustración de lo regulado en este último literal, cabe hacer referencia a la experiencia de la gestión integral de residuos sólidos de la Municipalidad costarricense de Alvarado. Tal gestión consiste en la separación en la fuente por parte de los ciudadanos de sus residuos sólidos, posteriormente la Municipalidad brinda el servicio de recolección diferenciada, dentro del cual el material orgánico libre de plásticos, vidrios y otros, es destinado a su transformación en abono orgánico en la compostera municipal.¹⁹ Los residuos biodegradables mezclados son enviados al biogasificador y residuos como los plásticos, vidrios, latas, papeles o botellas son destinadas al reciclaje, lo restante es arrojado al relleno sanitario.²⁰

Finalmente, Suiza, uno de los países que más recicla a nivel mundial,²¹ es donde se han advertido interesantes políticas públicas a favor del reciclaje. Una de esas medidas consiste en que todos los ciudadanos que boten sus residuos sólidos deben hacerlo en bolsas grises etiquetadas con capacidades de 17, 35 y 60 litros y valorizadas en aproximadamente 1 euro por etiqueta. Así, mientras más desechos se generen mayor es el costo, lo cual involucra un desincentivo del uso de materiales no degradables o difícilmente degradables. En pocas palabras, en este país europeo arrojar basura cuesta pero reciclar es gratis.²²

7. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta atiende la problemática en torno a la segregación de los residuos sólidos en el país. Para ello, apunta a la modificación de la materia en torno a dos temas:

7.1. Tachos de segregación cercanos a los ciudadanos

Como se entiende a partir de la información expuesta, las municipalidades distritales cuentan con competencia referida a la segregación de los desechos, dentro de su jurisdicción; no obstante, estas acciones son coordinadas y concertadas con las acciones nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo

¹⁹ Soto-Córdova, S; Barrios-Hernández, M; Gómez-Chacón, G; Arias-Zuñiga, A. Análisis de la situación del estado de la gestión integral de residuos sólidos en el catón de Alvarado, Costa Rica. *Tecnología en Marcha*. Vol. 27, N° 4, Octubre-Diciembre, pp. 78-88.

²⁰ *Idem*.

²¹ Información recuperada de: <https://www.bcn.cl/observatorio/europa/noticias/politicas-publicas-pro-reciclaje-hacen-de-suiza-un-pais-lider-en-la-materia> (Consultado: 20 de junio de 2019). De acuerdo con los datos de la Oficina Federal de Medio Ambiente, el país europeo recicla el 94% del vidrio total, el 91% de las latas de aluminio y el 83% de las botellas PET.

²² Frase tomada de la nota de prensa: <https://racnet.openttiendas.com/noticias/en-suiza-reciclar-es-gratis-pero-tirar-basura-cuesta-dinero>

nacional y regional. Así, en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que crea la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, contempla que:

"Artículo 53.- Manejo integral de los residuos sólidos municipales

La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas desarrollo nacional y regional (...)"

Los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable.

(...)"

Asimismo, en el artículo 24°, del mismo Decreto Legislativo se dispone lo siguiente:

"24.1. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos (...)"*

Se entiende, por tanto que si bien el marco normativo regula las competencias de las municipalidades distritales en el manejo de los residuos sólidos, no se tratan de cláusulas cerradas, pues el mismo artículo 24° señala como una competencia adicional *"Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento"*.

Ahora bien, en lo que respecta al presente extremo de la propuesta, se dispone modificar el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuya finalidad es mejorar el manejo y gestión en la segregación de los residuos sólidos municipales generados en los espacios públicos, con el objeto de facilitar el reaprovechamiento de los desechos. La ley vigente, si bien delega en las municipalidades distritales la

responsabilidad de la limpieza pública y el adecuado manejo de los residuos sólidos, no prevé de qué manera esto se puede llevar a cabo.

En ese sentido, en la presente iniciativa se propone que las municipalidades implementen en sus respectivas jurisdicciones contenedores diferenciados de acuerdo a criterios que tomen en cuenta su densidad poblacional, el total de residuos sólidos generados en el último año de la implementación de la medida y la extensión de su territorio. Estos contenedores serán usados en espacios públicos por los ciudadanos, quienes, como generadores de residuos sólidos, podrán segregar y depositar sus residuos según la clasificación señalada en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos".

7.2 Recipientes diferenciados para la segregación

El otro extremo de la propuesta está dirigido a incorporar la responsabilidad de los ciudadanos que, como generadores de residuos sólidos, deben asumir en la adecuada segregación de los desechos. De acuerdo al vigente artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, los generadores de residuos municipales ya se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio; no obstante, este deber no viene siendo atendido.

En ese sentido, para facilitar el reaprovechamiento de los residuos sólidos, se propone que en el ambiente doméstico estos sean depositados en recipientes diferenciados de acuerdo a lo previsto en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos". Asimismo, que las municipalidades dispongan el modo de diferenciación de los recipientes de acuerdo a los principios ambientales previstos en el Decreto Legislativo N° 1278 y en otras leyes sobre la materia, y que regulen las medidas que garanticen el cumplimiento de la disposición.

III. EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica los artículos 34° y 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no genera contradicción alguna con las otras normas vigentes

de la legislación nacional ni los principios fundamentales de la Constitución Política del Perú.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley y su correspondiente implementación no irrogan gasto adicional al erario nacional, puesto que las municipalidades cuentan con presupuesto institucional anual aprobado por ley, permitiéndole desarrollar sus actividades, objeto de creación.

La aprobación de la norma legal que modifica los artículos 34° y 36° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, genera los siguientes beneficios:

- a) Concientización y participación de la sociedad civil en materia de segregación de residuos sólidos.
- b) Disminución de los residuos sólidos en lugares no autorizados.
- c) Aumento de los niveles de reciclaje.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se circunscribe en la décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, que sostiene que *"el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental (...)"*.